

## [16] ¿LAS ARMAS AUTÓNOMAS, SON LEGALES?

A día de hoy, ningún país ha regulado sobre el diseño, la investigación, la producción o la tenencia de estas armas autónomas. Las organizaciones civiles agrupadas en la campaña *Stop Killer Robots*<sup>1</sup> abogan por la aprobación de un tratado internacional que ilegalice estas armas.

Las regulaciones sobre armas pueden ser de carácter internacional, en este caso un tratado. Los tratados internacionales son normas jurídicas de naturaleza internacional, vinculantes y de obligado cumplimiento para los Estados de lo ratifican, estos tratados son aprobados en una Asamblea General de Naciones Unidas, los Estados en primer lugar lo votan en dicha asamblea, posteriormente los firman y en tercer lugar lo ratifican en sus respectivos parlamentos; aquellos Estados que ratifican un tratado incorporan a su legislación nacional las obligaciones a que se comprometen con la ratificación. Si un Estado no ratifica un tratado no tiene la obligación de respetarlo, pero a menudo la carga moral imperante suele o puede provocar que el tratado sea respetado, aunque no se haya ratificado.

En la actualidad existen diversos tratados de prohibición sobre armamentos, por ejemplo, la Convención sobre Armas Químicas<sup>2</sup> (entró en vigor en 1997), la Convención sobre Armas Biológicas<sup>3</sup> (entró en vigor en 1975), la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, también llamado Trato de Ottawa<sup>4</sup> (entro en vigor en 1999), Convención sobre Armas de Racimo<sup>5</sup> (entró en vigor en 2010) y el último Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (entró en vigor 22 de enero de 2021).<sup>6</sup> Todos los Estados que han ratificado estos tratados se han comprometido a no poseer, desarrollar, desplegar, probar, usar o amenazar con usar estas armas. Desde la entrada en vigor de esta clase de tratados estas armas han pasado a considerarse ilegales.

Hay tratados que no son de prohibición de un cierto armamento como el Tratado sobre Comercio de Armas,<sup>7</sup> Este tratado se centra en dos aspectos claves ¿qué armas convencionales quedan sometidas al tratado? armas pesadas como carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones combate, helicópteros de ataque, buques de guerra y misiles y lanzamisiles; y algunas armas pequeñas como pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras o armas ligeras como ametralladoras pesadas, cañones antitanque, fusiles sin retroceso, lanzadores portátiles de misiles antitanques y morteros. La segunda cuestión relevante ¿Cuándo queda prohibido exportar o vender armas? El tratado establece unos criterios que los estados parte deben de respetar y bajo ciertas circunstancias denegar o prohibir una exportación, por ejemplo, un estado parte no podrá autorizar una transferencia de armas, de las referenciadas en el tratado, si dicha exportación supone una violación de un embargo decretado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En definitiva, hay unas pocas categorías de armas reguladas, quedan muchas fuera de este tratado, y solo bajo unos pocos criterios se considera ilegal su exportación. En definitiva, podemos

afirmar que las armas convencionales son legales, no hay regulación sobre su producción y solo hay normativa internacional sobre su exportación. Cada Estado lo que si que ha regulado es quien puede tener acceso a una clase de armas y ha creado normas jurídicas sobre su uso. Las armas convencionales podemos afirmar que son legales, una pistola es legal, puede ser ilegal que un ciudadano tenga esa arma y puede estar penalizado el uso que haya echo de la misma.

En resumen, las armas biológicas, químicas, las minas antipersona, las bombas de racimo y las armas nucleares son ilegales. Las armas convencionales son legales, la legislación internacional regula su comercio y las diversas legislaciones nacionales regulan la tenencia y el uso.

Volviendo a las armas autónomas, estas han puesto de manifiesto diversas cuestiones de índole científica, ética y jurídica. Por una parte, la Inteligencia Artificial, cuyos algoritmos tienen comportamientos no explicables con una probabilidad garantizada de error significativa y no pequeña. Lo cual nos lleva a rechazar la aplicación de esta tecnología en un contexto en donde la decisión de una máquina sea matar personas humanas, incluso por error.<sup>8</sup> En el terreno ético cabe destacar que estas nuevas armas nos sitúan en un escenario de deshumanización, es cierto que los humanos somos falibles, pero esa es la característica de la condición humana y delegar en una máquina la decisión de matar va en contra de la dignidad humana y de los derechos de las personas. El problema ético aparece cuando los sistemas militares dejan de ser operados por personas y ejecutan sus tareas con autonomía de uso, sin intervención humana en el proceso de decisión y ataque.<sup>9</sup> En el terreno jurídico las armas autónomas tendrían que respetar los principios jurídicos de proporcionalidad, que analiza si los daños causados son proporcionales a los beneficios militares obtenidas o si los daños civiles son excesivos. Por otro lado, es necesario que estas armas respeten el principio de distinción, que obliga a distinguir entre combatientes y no combatientes, la cuestión es si estos sistemas de armas pueden comprender el contexto, distinguir entre un civil con miedo o un enemigo amenazante, si pueden entender las intenciones que hay detrás de una expresión humana. Finalmente, estos sistemas de armas tienen que respetar el principio de responsabilidad: si se produce un error o un crimen de guerra, ¿quién es el responsable? El soldado, quien da la orden, el político, el fabricante, el programador, ... ante la dilución de responsabilidades hay que esperar que todos los implicados intenten evadir la responsabilidad y por tanto imperará la impunidad.<sup>10</sup>

Teniendo en cuenta todo ello, en primer lugar, cabe aplicar el principio de precaución, detener el desarrollo de estas armas y en segundo lugar, desarrollar un instrumento jurídicamente vinculante, un tratado internacional, que prohíba el diseño, desarrollo, producción tenencia o uso de este tipo de armamento.

#### Notas:

1. En la web de la campaña se puede consultar las organizaciones que forman parte de esta, sus actividades y el estado de debates sobre estas armas <https://www.stopkillerrobots.org/?lang-es>

2. <https://www.un.org/disarmament/es/adm/armas-quimicas/>

3. <https://www.un.org/disarmament/es/adm/armas-biologicas/>

4. [https://es.wikipedia.org/wiki/Convención\\_sobre\\_la\\_prohibición\\_de\\_minas\\_antipersonales](https://es.wikipedia.org/wiki/Convención_sobre_la_prohibición_de_minas_antipersonales)

5. <https://www.un.org/disarmament/es/armas-convencionales/municiones-en-racimo/>

6. <https://news.un.org/es/story/2020/10/1483002> o artículos que aparecen en la prensa de estos días [https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/entra-vigor-tratado-prohibicion-armas-nucleares\\_129\\_6945542.html](https://www.eldiario.es/opinion/tribuna-abierta/entra-vigor-tratado-prohibicion-armas-nucleares_129_6945542.html)

7. <https://www.un.org/disarmament/es/armas-convencionales/el-tratado-sobre-el-comercio-de-armas/>

8. [http://centredelas.org/wp-content/uploads/2019/11/informe39\\_DronesArmados\\_RE\\_CAST\\_web\\_DEF-1.pdf](http://centredelas.org/wp-content/uploads/2019/11/informe39_DronesArmados_RE_CAST_web_DEF-1.pdf)

9. Ibid

10. Ibid